REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2018-01402.

En atención a la solicitud promovida por la demandada encaminada a ordenar la terminación del proceso en virtud del acuerdo de transacción celebrado con el representante legal de la Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas – P.H., téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, toda vez que no se cumple con los postulados previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso, en la medida que el memorial dirigido a este Despacho no está suscrito por el demandante.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría requiérase al representante legal de la Propiedad Horizontal para que se pronuncie respecto a lo solicitado.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N66**
FIJADO HOY 15 DE JULIO DE 2022
A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a276b15350801abf7ec60f7eab12e2db8ca132e5ff12f5194c0b36da392dc54a**

Documento generado en 14/07/2022 10:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica